

**BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL
2026-2029**

PROTOCOLO DE LLAMAMIENTO

PROTOCOLO REGULADOR DEL LLAMAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL 2026-2029

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.	3
CAPÍTULO II: LLAMAMIENTO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS TEMPORALES.....	3
Artículo 3. Comunicación de la oferta.	3
Artículo 4. Presentación de candidaturas.	3
Artículo 5. Procedimiento de selección.....	3
Artículo 6. Supuestos de no cobertura.	4
Artículo 7. Renuncia o no superación del período de prueba.	4
Artículo 8. Cobertura de situaciones de Incapacidad Temporal.	4
CAPÍTULO III: CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DEL SERVICIO	4
Artículo 9. Exclusión limitada al servicio.....	4
CAPÍTULO IV: CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE TODAS LAS BOLSAS.....	5
Artículo 10. Exclusión general.	5
CAPÍTULO V: LLAMAMIENTO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS INDEFINIDOS.....	5
Artículo 11. Requisitos previos.	5
Artículo 12. Criterios generales de adjudicación.....	5
Artículo 13. Criterios de desempate.....	6
CAPÍTULO VI: RÉGIMEN TRANSITORIO Y CRITERIOS DE ANTIGÜEDAD	6
Artículo 14. Régimen excepcional Bolsa 2017-2020.	6
Artículo 15. Régimen aplicable desde la Bolsa 2022 y a la Bolsa 2026.	6
CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DE RECHAZO DE OFERTAS INDEFINIDAS	6
Artículo 16. Número máximo de rechazos.	6
DISPOSICIÓN FINAL.....	7

PROTOCOLO REGULADOR DEL LLAMAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL 2026-2029

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto regular de manera exhaustiva el procedimiento de llamamiento, adjudicación, gestión y exclusión de las personas integrantes de la Bolsa de Empleo Temporal 2026-2029, tanto para la cobertura de puestos temporales como indefinidos, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, transparencia y seguridad jurídica, de conformidad con el Reglamento de la Bolsa y el Convenio Colectivo vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Protocolo será de aplicación obligatoria a todas las personas integrantes de las Bolsas de Empleo Temporal de RIVAMADRID 2026-2029.

CAPÍTULO II: LLAMAMIENTO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS TEMPORALES

Artículo 3. Comunicación de la oferta.

1. Las ofertas de trabajo temporal se comunicarán mediante correo electrónico a todas las personas integrantes de la Bolsa correspondiente al servicio.
2. La oferta deberá contener:
 - a) Categoría del puesto de trabajo.
 - b) Tipo de contrato.
 - c) Duración prevista.
 - d) Tipo de jornada y distribución horaria.
 - e) Requisitos mínimos exigidos.
 - f) Fecha prevista de incorporación.
 - g) Plazo máximo para presentar candidatura.

Artículo 4. Presentación de candidaturas.

1. Solo deberán responder aquellas personas interesadas en la oferta.
2. La falta de respuesta no tendrá carácter sancionador ni alterará su orden de la Bolsa.
3. No se admitirán candidaturas fuera del plazo establecido.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. Finalizado el plazo, las candidaturas se examinarán estrictamente por orden de puesto en la Bolsa.
2. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto.

3. Cuando la persona candidata hubiera prestado servicios con anterioridad, se revisarán los informes emitidos.
4. La adjudicación se realizará por el orden de Bolsa y el cumplimiento de requisitos.
5. La persona seleccionada será contactada por llamada telefónica, indicándole: la fecha de incorporación, en caso de que proceda la documentación pendiente, y la fecha en que debe presentarse para realizar los trámites administrativos y de PRL. En caso de no poder contactar a la persona, se procederá a llamar a la siguiente de la lista.
6. La falta de acreditación de requisitos esenciales impedirá la formalización contractual.

Artículo 6. Supuestos de no cobertura.

1. Si la vacante no resultara cubierta, la empresa podrá realizar cualquiera de las siguientes opciones:
 - Relanzar la oferta en la misma Bolsa de Empleo Temporal del servicio.
 - Valorar la posibilidad de extenderla a las otras Bolsas de Empleo Temporal de la empresa.
 - Convocar proceso externo.
 - Excepcionalmente, y siempre que sea legalmente viable, podrá ofrecerse la modificación contractual a una persona trabajadora temporal en activo, siempre que ésta acepte y cumpla con los requisitos del puesto. Dicha modificación no generará derecho a reserva del puesto anterior.

Artículo 7. Renuncia o no superación del período de prueba.

En caso de renuncia voluntaria o no superación del período de prueba:

1. Podrá procederse al llamamiento de la siguiente persona candidata que hubiera manifestado interés.
2. Alternativamente, podrá relanzarse la oferta cuando haya transcurrido más de 1 mes o no hubiese más personas interesadas en esa convocatoria.

Artículo 8. Cobertura de situaciones de Incapacidad Temporal.

1. Cuando una persona esté cubriendo una IT y la persona sustituida solicite vacaciones inmediatamente tras el alta, podrá mantenerse la cobertura por la misma persona, siempre dentro de los límites legales en materia de concatenación contractual.
2. En caso de paso a situación de incapacidad permanente con derecho a reserva de puesto de trabajo de la persona sustituida, y si el servicio decide mantener la cobertura, podrá asignarse el puesto a quien viniera desempeñando la sustitución, siempre dentro de los límites legales en materia de concatenación contractual.

CAPÍTULO III: CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DEL SERVICIO

Artículo 9. Exclusión limitada al servicio.

Serán causas de exclusión de la Bolsa correspondiente al servicio:

1. No superación del reconocimiento médico obligatorio.
2. Extinción voluntaria del contrato antes de su finalización.

3. No superación del período de prueba.
4. Renuncia expresa a pertenecer a la Bolsa de Empleo Temporal.
5. Emisión de informe negativo por falta de aptitud profesional: determinará la exclusión de la persona candidata exclusivamente respecto a esa Bolsa de Empleo Temporal en la categoría profesional o puesto concreto en el que se haya evidenciado dicha insuficiencia, manteniéndose su posición en el resto de categorías.
6. Pérdida sobrevenida de requisitos habilitantes esenciales o no renovación de certificaciones.
7. No incorporación a un puesto previamente aceptado.

Las personas excluidas de la Bolsa serán informadas de ello mediante correo electrónico.

CAPÍTULO IV: CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE TODAS LAS BOLSAS

Artículo 10. Exclusión general.

Se considerarán causas de exclusión de todas las bolsas de trabajo, cuando la persona seleccionada incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Informe negativo de carácter actitudinal debidamente motivado.
2. Comisión de faltas graves o muy graves conforme al Convenio Colectivo o causa instruida por el Comité de Ética y/o Comité de Prevención del Acoso con informe de determinación de medidas de responsabilidad.
3. Quienes sean incapacitados/as permanentemente sin posibilidad de adaptación de puesto o reubicación, cumplan la edad reglamentaria de jubilación o queden inhabilitados/as definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.
4. Condena penal firme con pena privativa de libertad.
5. Falsedad documental o inexactitud grave en los datos aportados, incluida la declaración responsable de preexistencias.

Las personas excluidas de la Bolsa serán informadas de ello mediante correo electrónico.

CAPÍTULO V: LLAMAMIENTO PARA LA COBERTURA DE PUESTOS INDEFINIDOS

Artículo 11. Requisitos previos.

1. Una vez agotados los procedimientos internos del Convenio, la plaza indefinida se ofrecerá a la persona con **mayor antigüedad en el servicio**, siempre que cumpla con los requisitos mínimos y tenga un informe favorable.

Artículo 12. Criterios generales de adjudicación.

1. La plaza indefinida será ofrecida a la persona que reúna cumulativamente:
 - a) Mayor antigüedad en el servicio correspondiente.

- b) Haber desempeñado efectivamente el puesto objeto de cobertura.
- c) Disponer de informes favorables.
- d) La antigüedad se computará conforme a los criterios establecidos en el presente Protocolo.

Artículo 13. Criterios de desempate.

En caso de empate:

- 1. Se priorizará el género menos representado en la categoría.
- 2. De persistir el empate:
 - a) Se computará la antigüedad total en la empresa.
 - b) Solo se considerarán períodos con informe favorable en todos los servicios que haya trabajado.
 - c) No se computarán períodos con informe negativo.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN TRANSITORIO Y CRITERIOS DE ANTIGÜEDAD

Artículo 14. Régimen excepcional Bolsa 2017-2020.

- 1. Por haber sido una bolsa general, se seguirá aplicando el criterio excepcional de dar prioridad en el servicio donde se haya estado más tiempo, teniendo en cuenta la antigüedad total en la empresa.
- 2. Si concurren personas no pertenecientes a la Bolsa 2017-2020 con mayor antigüedad, se aplicarán los criterios generales sin excepción.

Artículo 15. Régimen aplicable desde la Bolsa 2022 y a la Bolsa 2026.

- 1. Solo se computará la antigüedad acumulada en el servicio correspondiente desde noviembre de 2022.

CAPÍTULO VII: RÉGIMEN DE RECHAZO DE OFERTAS INDEFINIDAS

Artículo 16. Número máximo de rechazos.

- 1. El rechazo injustificado de tres ofertas indefinidas consecutivas supondrá la exclusión definitiva de la Bolsa Empleo Temporal del Servicio.
- 2. El rechazo implicará pase al final de la lista. Mantendrán su posición en la bolsa solo si alegan y acreditan alguna de las siguientes causas justificadas o de fuerza mayor:
 - a) Estar trabajando en el momento que se le realice la oferta o llamamiento.
 - b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
 - c) Estar de baja maternal o permiso por paternidad.

- d) Excedencia por cuidado de hijos o adopción.
- e) Hospitalización o enfermedad grave de familiar de primer grado.
- f) Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad con límite temporal de 5 días.
- g) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días anteriores o posteriores de dichas circunstancias.
- h) Violencia de género acreditada.
- i) En caso de que la persona tenga conocimiento que próximamente se requerirá la cobertura originada por una jubilación, podrá hacer la solicitud formal del rechazo de la oferta ofrecida en un inicio, esta solicitud la podrá realizar dos (2) veces. No obstante, esa solicitud, no garantiza que, al momento de existir la necesidad de cobertura por dicha jubilación, le corresponda la misma a ese/a aspirante. En su caso mantendrá su posición en la Bolsa.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Protocolo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el órgano competente y será de obligado cumplimiento para todas las partes afectadas.